

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Noviembre de 1895.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### CIRCULAR.

Vista una instancia de D. José Frutos Cabezas, padre de un mozo del reemplazo de 1894, por el alistamiento de Olvera, solicitando se considere á éste exceptuado del servicio militar activo, por reunir las circunstancias del núm. 10 del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente.

Resultando que al referido mozo le fué

otorgada dicha excepcion en el año de su reemplazo, pero no en la revision del siguiente, por haber pasado á la situacion de reserva activa su hermano José Frutos que por servir en las filas del Ejército aquel año era quien la habia producido:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 29 de Julio último, fueron llamados á las armas los reservistas del reemplazo de 1891, entre los que se hallaba el citado José Frutos:

Visto el art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885, y la Real orden de 28 de Noviembre de 1893, así como el informe de la Comision provincial:

Considerando que el mozo á cuyo favor se solicita la exencion vuelve á hallarse, por razones independientes de su voluntad, y producidas por el servicio de la Patria, en las mismas condiciones en que se encontraba cuando le fué concedida la excepcion de que venía disfrutando:

Considerando que, si bien por la indicada Real orden de 28 de Noviembre de 1893 se dispuso para los que se hallaban en igual caso

y habían sufrido ya el sorteo, que produjesen excepcion á favor de sus hermanos reservistas, esto no puede hacerse en la actualidad por no haberse concedido, como se hizo entonces por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1893, derecho á los citados reservistas para alegar las excepciones del artículo 69 de la ley al ser llamados á las armas;

Y considerando que en el caso presente no se trata de una excepcion, sino de la misma que fué alegada y concedida en su día, y que habiendo sufrido interrupcion vuelve á continuar, conforme queda dicho, por causas independientes de la voluntad del interesado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al mozo Antonio Frutos Pernia y á los demás del reemplazo de 1895 y anteriores que teniendo otorgada una excepcion del servicio militar activo cesaren en ella por haber pasado á la situacion de reserva el hermano ó hermanos que por servir en las filas del Ejército la producian, y que en virtud de haber sido llamados estos últimos á las armas vuelven á hallarse en idénticas circunstancias á aquellas que concurrieron á dicha excepcion, se les considere nuevamente en posesion de ella y pasen á la situacion de soldados condicionales en la que cesarán, ingresando en la que por sorteo les haya correspondido si antes del plazo que determina el art. 72 de la ley volviesen á pasar á la reserva los hermanos que, pertenecientes á estas, sirven hoy en activo, á no ser que por otras causas cualesquiera terminase antes la susodicha excepcion.

2.º Los mozos del próximo reemplazo y sucesivos que se encuentren en el caso de tener hermanos reservistas sirviendo en filas y que produzcan excepcion á su favor, alegarán ésta en la forma prevenida por la ley, siéndoles atendidas como si sus referidos hermanos perteneciesen al Ejército activo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que por esa Comision provincial se apliquen desde luego las disposiciones que preceden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1895. —Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1895).

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Guerra.

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

1. Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de la provincia de Almería, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 pesetas anuales.
  2. Idem.—Idem de Teruel, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id.
  3. Idem.—Idem de Alicante, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id.
  4. Idem.—Idem de Baleares, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id.
  5. Idem.—Idem de Castellon, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id.
  6. Idem.—Idem de Ciudad Real, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id.
  7. Idem.—Idem de Toledo, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id.
  8. Idem.—Administracion de Loterías de segunda clase de Betanzos (Coruña), 1.ª categoría, una plaza de Administrador, con premio y 2.500 pesetas de fianza.
  9. Idem.—Idem de Ribadesella (Oviedo), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 idem.
  10. Direccion general de Contribuciones directas.—Direccion general, 3.ª categoría, cinco plazas de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.
  11. Idem, 2.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.250 id.
  12. Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegacion de Hacienda de la provincia de Zamora, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 1.000 id.
- PRIMERA REGION—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.
13. Juzgado de primera instancia é instruccion de San Lorenzo de El Escorial, 1.ª

categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

14. Ayuntamiento de Arroba (Ciudad-Real), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda municipal, con 90 id.

15. Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id.

16. Idem de Cebrenos (Avila), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 480 id.

17. Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado, veinte plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; para estos destinos se necesita tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

18. Ayuntamiento de Romachos (Badajoz), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 456'25 pesetas anuales.

19. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 365 id.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

20. Ayuntamiento de Rus (Jaen), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 821'25 pesetas anuales.

21. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem segundo, con 821'25 id.

22. Juzgado de primera instancia de Motril (Granada), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 idem y derechos arancelarios.

23. Universidad literaria de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de Gabinetes de Física y Química, con 500 pesetas.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

24. Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 525 pesetas anuales.

25. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem segundo, con 250 id.

26. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda municipal, con 365 id.

27. Idem de Rellén (Alicante), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial, con 600 id.

28. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente, con 400 id.

29. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero Alguacil, con 375 id.

30. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Dependiente municipal, con 375 id.

31. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, cuatro plazas de Guarda de campo, con 375 id.

32. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Sereno Vigilante nocturno, con 150 id.

33. Idem de Bonillo (Albacete), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 250 id.

34. Idem de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 500 id.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

35. Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo Bedel, con 700 pesetas anuales.

QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

36. Ayuntamiento de Guadalajara, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon auxiliar de paseos y arbolados, con 1'75 pesetas diarias.

37. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon jardinero, con 2 id.

38. Idem de Brihuega (Guadalajara), 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Sereno municipal, con 456'25 pesetas anuales.

39. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda de paseo y monte, con 456'25 id.

40. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 456'25 id.

41. Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 480 idem y derechos arancelarios.

42. Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Practicante, con 912'50 pesetas anuales. Se necesita tener título de Practicante de Cirugía menor.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

43. Juzgado de primera instancia de Santoña (Santander), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

44. Ayuntamiento de Aguilera (Burgos), una plaza de Guarda municipal, con 365 pesetas anuales.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

45. Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá (Lugo), 1.<sup>a</sup> categoría,

una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

46. Ayuntamiento de Lugo, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Dependiente del Resguardo de Consumos, con 638'75 pesetas anuales; se necesita ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

47. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Teniente Visitador de id., con 999 pesetas anuales.

48. Juzgado de primera instancia de Muros (Coruña), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

#### CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

49. Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

50. Ayuntamiento de Palma, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Guardia municipal de la seccion diurna con 900 id.

51. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia de la seccion rural con 900 id.

52. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia municipal de la seccion montada, con 900 idem.

53. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, tres plazas de Guardia municipal de la seccion nocturna, con 630 id.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de

*muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de certificado su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 31 de Octubre de 1895.—*Azcárraga.*

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1895.)

## Seccion cuarta.

NÚM. 2.725.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en todas las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre de 1895.

(CONCLUSION.)

*Sesion del 28 de Septiembre de 1895.*

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Vaquero Concellon y haciéndose constar que segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día, se concedió licencia para ejecutar obras en la casa número 2 de la calle de la Victoria.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda para que emita su dictamen una instancia del Contratista de las obras del mercado del Campillo de San Andrés, pidiendo se le admita como fianza en estas obras un crédito que tiene contra el Ayuntamiento.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Consumos una informacion abierta en averiguacion de hechos ocurridos en un Fielato.

Se concedieron varios empadronamientos.

Se acordó continúe la suspension de los trabajos de cimentacion del grupo escolar, decretada dicha suspension por la Alcaldía á causa del grueso de los muros y que la Comision de Obras proceda con toda urgencia á practicar la informacion propuesta por el señor Alcalde.

Se acordó abonar el importe de un palco remitido á la Corporacion por la empresa del Teatro de Lope para una funcion dramática dedicada á la memoria del eminente poeta D. José Zorrilla.

Se acordó que desde el próximo mes de Octubre se celebren las sesiones á las cuatro de la tarde.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego plantee el servicio gratuito de vacunacion y revacunacion por los señores Médicos de la Beneficencia en la forma que anteriormente se realizaba, facilitando las terneras y demás elementos que sean necesarios y declararse nulo y sin efecto el convenio en su día celebrado con el instituto establecido en el Pasaje de Gutierrez.

Se otorgó un voto expresivo de gracias al Capitular Sr. Zarandona por el brillante discurso que pronunció en el acto de la colocacion y descubrimiento de la lápida conmemorativa en la casa donde nació el ilustre poeta vallisoletano D. José Zorrilla.

Se acordó hacer extensivo un voto expresivo de gracias á los señores Capitulares Prieto y Fernandez Cubas que con tanto acierto interpretaron los deseos del Ayuntamiento y del pueblo en general, con el festejo de la procesion cívica y además se dedique un recuerdo de gratitud al Director de Jardines por el gusto y elegancia que desplegó en el adorno de la carroza alegórica de la procesion, con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid. Ayuntamiento 19 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento prestó su aprobacion al extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—*Felipe Cibran*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

NÚM. 2.744.

### Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1895 á 1896.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	342	69
Id. de caminos vecinales. . . . .	182	85
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	24	75
Reparacion del Matadero público. . . . .	36	10
Id. en el Mercado de Portugalete. . . . .	25	35
Desmante de la casa núm. 41 de la calle de la Mantería. . . . .	17	50
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>629</b>	<b>24</b>

Valladolid 2 de Noviembre de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

NÚM. 2.745.

### Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

Por terminacion del contrato y acuerdo de la Junta municipal, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 400 pesetas, por la asistencia de 16 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Para poder ser agraciado con dicha plaza es necesario que los aspirantes sean licenciados en Medicina y Cirugía y justifiquen dos años de ejercicio en dicha profesion, cuando menos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafranca de Duero 5 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Isidoro Seco.

Núm. 2.746.

#### Alcaldía constitucional de Casasola de Arion.

Habiéndose extraviado de esta localidad el veintiocho del próximo pasado mes, las caballerías que á continuacion se reseñan, se suplica á la persona que las hubiere hallado, se presente con ellas en esta Alcaldía en donde se le abonarán los gastos que las mismas hubieren ocasionado.

#### *Señas de las caballerías.*

Una burra parda, edad cerrada, alzada regular, sin hierro ni señas particulares.

Una bucha, de color negro, edad dos años, alzada regular, sin hierro ni señas particulares.

Casasola 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Emilio Rico.

Talon núm. 825.

### Seccion quinta.

Núm. 2.736.

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á los gitanos apodados Chirrin y Pájaro, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de ocho días se presenten en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valladolid dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Mariano de Castro.

NUM. 2.741.

#### Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público que por virtud de autos sobre cumplimiento de Sentencia dictada en juicio de mayor cuantía á instancia de Hilario Cuadrado y consortes, contra D. Juan y D. Mariano Hernandez, sobre reclamacion de fincas procedentes de la Capellanía fundada por Catalina Carromero, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas rústicas sitas en término de Rubí de Bracamonte y Fuente la Piedra, que á continuacion se deslindan, con la tasacion dada á cada una de ellas.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Rubí de Bracamonte al pago del camino de San Vicente, á la derecha, linda al Cierzo, con dicho camino, una mangada y otra al Solano con tierra del Concejo de Rubí, al Gallego, con tierra de herederos de Micaela Perez, al Abrego el Navazo, hace una obrada ó sean cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas; tasada en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término al pago de la Cañada, linda al Gallego y Abrego, con tierra del Concejo de dicha Villa, al Gallego tambien, con tierra de herederos de Micaela Perez, al Cierzo, con tierra del Concejo y al Solano con la Cañada, de cabida de una obrada y trescientos cuarenta y tres estadales ó sean una hectárea, cinco áreas y trece centiáreas; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término al pago de la Cuesta de la Adobera, linda por el Gallego con tierra del Marqués de Cilleruelo, Abrego y Solano, con tierra de herederos de Santiago del Olmo y Cierzo, con tierra de Pascual Sanchez, de cabida de doscientos estadales ó sean veintiocho áreas y veintinueve centiáreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término, al pago de la Espada y linda Cierzo con dicho prado, al Gallego, con tierra de Francisca Ruiz, al Abrego con tierra de Evencio Perez, vecino de Fuente el Sol y Solano, con tierra de las Monjas Reales de Medina, hace doscientos

diez y nueve estadales ó sean treinta áreas y noventa y nueve centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en referido término al camino de San Vicente, junto al pueblo de Rubí, linda al Gallego, con el camino que va á San Vicente, al Cierzo, tierra de herederos de Manuel Montealegre, y otra de los Villapecellines de Olmedo, al Abrego tierra de don Fernando Miranda, y al Solano, el sendero del Man, de cabida de doscientos cincuenta y cinco estadales ó treinta y seis áreas y ocho centiáreas; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> La mitad de otra tierra en el mismo término á la Cuesta del Gallego, linda al Gallego con el camino de Fuente el Sol, al Abrego, con el mismo camino, al Solano, con tierra de Victoriano Dominguez, al Cierzo y Gallego con partija, tiene una mangada que vá al Mediodía, hace toda la tierra mil quinientos estadales. Esta mitad se parte ahora atravesada, correspondiendo á esta parte ó sea á la mitad de la acabada de deslindarse la porcion de trescientos setenta y cinco estadales, igual á cincuenta y tres áreas y seis centiáreas, lindando con partija de la misma tierra; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Y la mitad de otra tierra en término de Fuentelapiedra, jurisdiccion de Velascálvaro, al pago de los Llanos y sendero de Carravieja, linda esta mita al Solano y Cierzo, con otra de los Villapecellines de Olmedo y otra de la Capellanía de Tomé Guerra, Gallego y Abrego con partija, esta tierra se parte á la larga y hace toda la finca dos mil estadales, igual á dos hectáreas, ochenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas. Para esta particion se divide ahora atravesada y queda una mangada al Mediodía, linda por Solano y Mediodía otra de la Capellanía de Tomé Guerra, y por los demás aires con partija de esta hacienda, hace esta parte una obrada y cien estadales ó sean setenta áreas y setenta y cinco centiáreas, tasada en trescientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta del actual á las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los títulos de propiedad no son otros que las anotaciones ó inscripciones hechas en el Registro de la propiedad de esta

Villa á virtud de mandamiento librado en este Juzgado y que se halla unido á los autos, pudiéndolos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que no existen otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasacion que sirve de tipo para la subasta sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 826.

Núm. 2.742.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta Villa de Medina del Campo y su partido.**

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Valladolid cito, llamo y emplazo á Pedro Talavera Montemayor (á) El Rizado, de oficio torero, de estado soltero, de treinta y un años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, habiendo tenido antes su domicilio en Madrid, calle del Rio, número cuatro, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á fin de recibirle declaracion indagatoria en el sumario criminal que contra el mismo instruyo sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte por viajar sin billete desde la Estacion de Valladolid á la de esta Villa, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo acordado en el sumario de que se ha hecho mérito.

Dado en Medina del Campo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

NÚM. 2.748.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un majuelo situado en término de La Seca, al pago del camino de la Moya, de seiscientas cincuenta cepas vivas y cuatro saltos, linda al Cierzo otro de Francisco Vegas y Solano otro de herederos de Melchor Conejo Moyano, tasado en doscientas sesenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro majuelo en dicho término, al pago de la Coma baja, de ochocientas cincuenta cepas vivas, que linda por el Gallego con el camino del pago y Cierzo y Solano otro de Fructuoso Rico Velasco; tasado en trescientas cuarenta pesetas.

3.<sup>o</sup> Y una casa situada en el casco de la villa de La Seca y su calle del Progreso, señalada con el número cuarenta, de planta baja, con diferentes habitaciones, cuadra y corral, linda por la derecha entrando, con casa de don Policarpo Pedrosa y por la izquierda con la de D. Victoriano Rico, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; tasada en mil treinta y cuatro pesetas.

Las tres fincas deslindadas han sido embargadas á D. Antonio Fernandez Polanco, vecino de La Seca, á virtud de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ataulfo Diez Esteban, en nombre de D. Lucio Casado Vazquez, vecino de Pozal de Gallinas, contra el D. Antonio, sobre pago de seiscientas pesetas, intereses y costas procedentes de préstamo y se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, mediante no haberse presentado licitadores en la primera, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducida la rebaja expresada.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la

cantidad que sirve de tipo para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y se hace constar que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Medina del Campo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Talón núm. 827.

NUM. 2.743.

**CÉDULA DE CITACION.**

Por la presente y en virtud de lo acordado con providencia del día de hoy por el Sr. Don Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de lo dispuesto por la Exema. Audiencia de esta provincia en proveído de cuatro de Septiembre último, en la causa que se sigue por el delito de insultos y amenazas á un funcionario público contra Don Manuel Gutierrez Lordizabal, se cita bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejaren de concurrir á este llamamiento sin causa legítima y probada que se lo impida, á D. Ildefonso Lozano Hernandez, médico, y D. Lope Gonzalez Vela, empleados que han sido en el lazareto sucio de Mahón, para que en calidad de testigos comparezcan á declarar en el acto del juicio oral de la expresada causa y en el local destinado al efecto del edificio del Juzgado de instrucción de esta Ciudad el día diez y nueve de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

Y para la citación de los expresados testigos expido la presente que deberá insertarse en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha Corte y de Valladolid, en Mahón á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano Actuario, Licenciado Juan Trencó.

**Sección sexta.**

**Interesante á los Ayuntamientos.**

En la Ferretería de la Sra. Viuda de A. Zúñiga, de Valladolid, situada en la calle de Platerías, números 31, 33 y 35, hay un gran surtido de Romanas, Básculas y Medidas de todas clases á precios muy arreglados.

En el mismo Establecimiento hallarán los celosos Depositarios de documentos é intereses locales un variado surtido de cajas de hierro con una y tres llaves, cuyos precios varían desde 25 hasta 750 pesetas.

1-a

Talon núm. 815.

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.